

CESAR TORAL VAZQUEZ,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA,

28

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución Nº 6067 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 28 de Diciembre de 1976,

CONSIDERANDO:

QUE mediante escritura pública celebrada el 5 de Septiembre de 1980 ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil Abogado Germán Castillo Suárez, la compañía anónima denominada "HILOS CADENA LLAVE S.A.", aumenta su capital y reforma sus estatutos;

QUE el señor Ronald MacNiven en su calidad de Presidente y Representante legal de la indicada compañía, presentó el 11 de Septiembre del año en curso, una solicitud a este Despacho pidiendo que se apruebe el aumento de capital y la reforma de los estatutos constantes de la mencionada escritura pública, acompañando para el efecto tres copias notariales de la misma;

QUE el capital materia del aumento se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad mediante la capitalización de la reserva legal y de utilidades no distribuidas, tal como consta de la propia escritura y del Informe de Inspección Nº 145 IC IA de 17 de Septiembre de 1980;

QUE mediante Resolución Nº 0288 de 14 de Julio de 1978 expedida por el señor Director Regional Encargado del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral, se autoriza al ciudadano británico Ronald MacNiven, residente en el Ecuador para que invierta, con el carácter de inversionista Nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador;

QUE mediante Resolución Nº 0224 expedida por el Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral el 7 de Agosto de 1980, se autoriza a Geoffrey W. Robinson ciudadano británico y a las personas jurídicas The Central Agency de nacionalidad británica y Sarsam de nacionalidad panameña, para que inviertan mediante capitalización de reservas y utilidades no distribuidas en el aumento de capital materia de esta Resolución; y,

QUE la mencionada escritura pública reúne los requisitos legales,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "HILOS CADENA LLAVE S.A." constante de la escritura pública otorgada el 5 de Septiembre de 1980 ante el señor Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil Abg. Germán Castillo Suárez; aumento que se realiza en la cantidad de diez millones quinientos mil sucres (\$ 10'500.000,00), con lo cual el capital social de la compañía asciende a

treinta y cinco millones quinientos mil sucres (\$ 35.500.000,00) dividido en treinta y cinco mil quinientas (35.500) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.-

SEGUNDO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón Cuenca, cumpla con lo siguiente:

A) Inscriba en el Registro a su cargo tanto la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "HILOS CADENA LLAVE S.A." celebrada el 5 de Septiembre de 1980 ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, como la presente Resolución aprobatoria;

B) Anote al margen de la inscripción de la escritura de cambio de domicilio, aumento de capital y reforma de los estatutos de la indicada compañía, registrada el 12 de Septiembre de 1979 con el N° 104, que mediante esta Resolución ha sido aprobado el aumento de capital a treinta y cinco millones quinientos mil sucres y la reforma de los estatutos de conformidad con el contenido de la respectiva escritura pública celebrada el 5 de Septiembre de 1980 ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil; y,

C) Siente en las copias de la escritura y Resolución que se acompaña la pertinente razón del cumplimiento de lo mandado.

✓ TERCERO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil cumpla con lo siguiente:

✓ A) Anote al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía "HILOS CADENA S.A." -hoy "HILOS CADENA LLAVE S.A."-, registrada con el N° 2466 el 4 de Diciembre de 1958, y en la de cambio de denominación de "HILOS CADENA S.A." a "HILOS CADENA LLAVE S.A.", registrada el 23 de Enero de 1969 con el N° 102, que mediante esta Resolución ha sido aprobado el aumento de capital y la reforma de los estatutos constantes de la escritura pública otorgada el 5 de Septiembre de 1980 ante el señor Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil; llegando el capital social, con el aumento, a treinta y cinco millones quinientos mil sucres;

✓ B) Siente en las copias de la escritura y Resolución que se acompañan, la correspondiente razón del cumplimiento de lo mandado.

✓ CUARTO.- DISPONER que el señor Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil anote al margen de la matriz de la escritura de aumento de capital y reforma de los estatutos de la compañía "HILOS CADENA LLAVE S.A.", otorgada el 5 de Septiembre de 1980, que ha sido aprobada mediante esta Resolución, debiendo sentar razón al pie de las copias de la escritura que se acompañan, la correspondiente razón del cumplimiento de lo mandado.

✓ QUINTO.- DISPONER que el señor Notario Tercero del Cantón Guayaquil anote al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía "HILOS CADENA S.A." -hoy "HILOS CADENA LLAVE S.A."-, otorgada el 15 de Diciembre de 1958, que mediante esta Resolución ha sido aprobada la escritura otorgada en la Notaría Décimo Octava de ese Cantón, mediante la cual dicha compañía aumenta su capital a treinta y cinco millones quinientos mil sucres y reforma sus estatutos, debiendo sentar la pertinente razón del cumplimiento de lo mandado, en las copias de la escritura que se acompañan.

✓ SEXTO.- DISPONER que el señor Notario Cuarto del Cantón Guayaquil a-

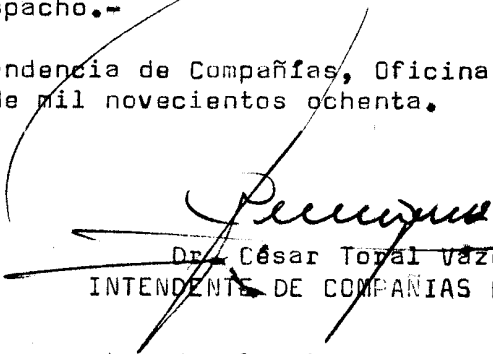
note al margen de la matriz de la escritura de cambio de denominación de "HILOS CADENA S.A." a "HILOS CADENA LLAVE S.A.", otorgada el 7 de Enero de 1969 en esa Notaría, que mediante esta Resolución ha sido aprobado el aumento de capital a treinta y cinco millones quinientos mil sucres y la reforma de estatutos de dicha compañía, constantes de la escritura celebrada el 5 de Septiembre de 1980 en la Notaría Décimo Octava del Cantón Guayaquil.

El señor Notario sentará en las copias de la escritura que se acompaña la correspondiente razón del cumplimiento de lo mandado.

SEPTIMO.- MANDAR que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cuenca, domicilio de la compañía, un extracto de la escritura materia de esta Resolución, con la razón de su aprobación e inscripción.

OCTAVO.- COMUNIQUESE y una vez cumplido con lo dispuesto, vuelva el expediente a este Despacho.-

DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Oficina de Cuenca, a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos ochenta.


Dr. César Toral Vázquez,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA.

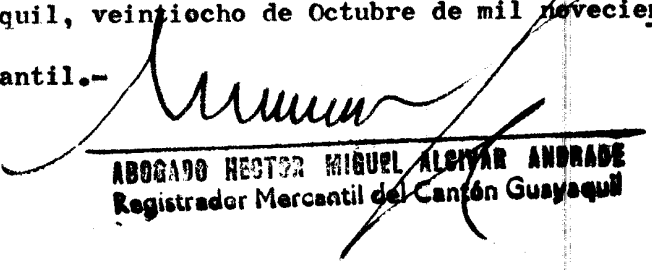
PROVEYO y firmó la Resolución que antecede el señor Intendente de Compañías de Cuenca doctor César Toral Vázquez, hoy veinte y dos de Septiembre de mil novecientos ochenta. CERTIFICO:


Dr. Edgar Cosllo García
SECRETARIO ENCARGADO

ECG.

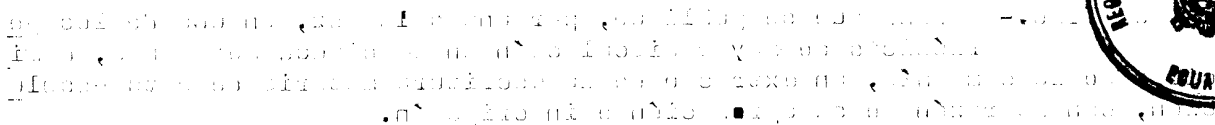
Se tomó nota de lo ordenado en la presente Resolución a fojas 6.270 del Registro Mercantil de 1.958; y, 654 del mismo Registro de 1.969, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintiocho de Octubre de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-




ABOGADO HECTOR MIGUEL ALSIYAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Queda inscrita en esta fecha y bajo el

Sumner

[illegible]

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific information required.

- $\text{dim}(\text{ker}(T)) = 0$ and $\text{dim}(\text{Im}(T)) = 1$ if $\lambda = 0$ and $\text{Im}(T) = \text{span}\{v_1\}$
 - $\text{dim}(\text{ker}(T)) = 1$ and $\text{dim}(\text{Im}(T)) = 0$ if $\lambda = 1$ and $\text{ker}(T) = \text{span}\{v_1\}$
 - $\text{dim}(\text{ker}(T)) = 2$ and $\text{dim}(\text{Im}(T)) = 0$ if $\lambda = 0$ and $\text{ker}(T) = \text{span}\{v_1, v_2\}$